



- 0035 / 04

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 AGO 2004

VISTO, el expediente N° 1450/04, de fecha 18 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado el Convenio Marco con la Municipalidad de Avellaneda, con el objeto de generar y propiciar la mutua colaboración y apoyo en el campo académico, científico, cultural e informativo;

Que las Secretarías de la Universidad, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 4° Reunión 2004, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco con la Municipalidad de Avellaneda, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

UNLA
4

ANA MARÍA BIANCHI  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
Y LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Baldomero Álvarez de Olivera, con domicilio en Güemes 835 Piso 2º del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "MUNICIPALIDAD" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS por la otra, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, quien refrenda este convenio "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico, Cultural y Formativo.

**SEGUNDA:** Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes, a fin de posibilitar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera.

**TERCERA:** Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación o extensión en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- c) Organización de sistemas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes.
- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- e) Realización de Prácticas Académicas Preprofesionales y/o Pasantías por parte de alumnos de las carreras de la UNLa.

**CUARTA:** Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo anterior, se firmarán Actas Complementarias que detallen su instrumentación. En el caso que las actividades contemplen el aporte de partidas presupuestarias por alguna de las partes, las mismas quedarán explicitadas en las Actas Complementarias mencionadas.

**QUINTA:** Este Convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante considerandose automáticamente prorrogado por periodos similares, si ninguna de las partes comunica a través de un medio fehaciente la voluntad contraria, con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos antes de la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso fehaciente a la otra.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

efectuado con una anticipación de por lo menos treinta días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

**SÉPTIMA:** A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así los requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve días del mes de junio de 2004.

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA